

Al Despacho de la señora Juez, para proveer, octubre 26 de 2022.

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2016-00026

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Revisadas las diligencias se advierte que el proceso de la referencia se encuentra suspendido desde el 28/MAR/2017 a la espera del resultado del proceso de toma de posesión de la entidad demandada con fines liquidatorios por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante auto del 16/MAY/2016, se libró mandamiento de pago y se ordenó notificar personalmente a la entidad demandada EMPREVEL E.S.P., carga que aún no ha sido cumplida por la parte demandante.

Seguidamente, por auto del 22/JUN/2016, se ordenó enviar el expediente al agente especial designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que hiciera parte del proceso la toma de posesión con fines liquidatorios de los bienes y haberes de EMPREVEL, quien se negó a recibirlo.

Posteriormente, con auto del 14/FEB/2017 se dispuso oficiar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien manifestó que el proceso debía continuar en suspenso, por lo cual, con proveído del /MAR/2017 se suspendió la actuación a la espera del resultado del proceso de toma de posesión de la entidad demandada con fines liquidatorios por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Transcurrido un largo tiempo desde la suspensión del proceso, mediante auto del 05/OCT/2022 se requirió al apoderado de la parte demandante para que informe si se hizo parte del proceso la toma de posesión con fines liquidatorios de los bienes y haberes de EMPREVEL, sin que se haya pronunciado al respecto.

Teniendo en cuenta que las diligencias han permanecido en suspenso por un tiempo prolongado y que las cuales no pueden permanecer en ese estado a perpetuidad, ante la falta de información sobre la suerte del proceso de toma de posesión con fines liquidatorios y teniendo en cuenta que de dicho resultado depende la continuidad o el archivo de la ejecución adelantada por esta Autoridad Judicial, se dispondrá requerir al agente especial designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el proceso de toma de posesión con fines liquidatorios de los bienes y haberes de EMPREVEL, así como a la misma Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que informen el estado del proceso de intervención con fines liquidatorios del aquí demandado y en caso de haber finalizado el mismo, informen el resultado aportando la documentación respectiva. Una vez arribada la información solicitada, ingrese de nuevo al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VÉLEZ -SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al AGENTE ESPECIAL DESIGNADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL PROCESO DE TOMA DE POSESIÓN CON FINES LIQUIDATORIOS DE LOS BIENES Y HABERES DE EMPREVEL, así como a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS para que en término de TRES (03) días siguientes a la notificación de este auto, informen el trámite del proceso de intervención con fines liquidatorios de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIS DE VELEZ SANTANDER “EMPREVEL” E.S.P., detallando el estado actual del proceso y en caso de haber finalizado el mismo, informen el resultado aportando la documentación respectiva.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría los oficios necesarios.

Cumplido el término otorgado ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508295a3258ec242b7b1e9bd2a5265c0de5e5fc4609e4377aac1286bf6c57187**

Documento generado en 26/10/2022 03:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>